



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 142 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 18 JUN. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 185229-2019-E de la Carta N° 057-2019/NE-136-HCA, el Informe N° 379-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pacococha – Distrito de Castrovirreyna; Centro Poblado de Choclococha – Distrito de Santa Ana - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica" (en adelante Proyecto), en el marco del Convenio N° 136-2019-HCA/VMVU/PNVR, y el Informe Legal N° 151-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 057-2019/NE-136-HCA, recibida con fecha 13 de marzo de 2020, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por diecisiete (17) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 022-2020/NE-136-HVCA/RES-MGS emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 010-2020/NE-136-HVCA/SUP-LAAQ, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 12 de setiembre de 2019, que aprueba el Expediente Técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 13) del anexo N° 01 adjunto a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento de veintinueve (29) viviendas; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 136-2019-HCA/VMVU/PNVR de fecha 13 de setiembre del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 379-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indica que *visto el Informe N° 043-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-MAC de la arquitecta Mery Aguirre Carhuamaca, Especialista de Mejoramiento de Vivienda Rural, el que suscribe hace suyo el mencionado informe, APROBANDO la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pacococha – Distrito de Castrovirreyna; Centro Poblado de Choclococha – Distrito de Santa Ana - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica", referente al Convenio N° 136-2019-HCA/VMVU/PNVR, precisando que la ampliación de plazo es por 48 días calendario efectivos de ejecución de obra, siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra el 31 de enero de 2020. La misma que debe ser con eficacia anticipada a partir del 15 de diciembre de 2019 y sin reconocimiento de mayores gastos generales;*

Que, mediante Informe Legal N° 151-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 16 de junio de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye entre otros aspectos, que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 sustentada por la Unidad de Gestión Técnica; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la ampliación de plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado



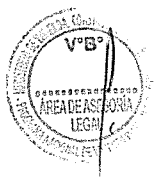
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Pacococha – Distrito de Castrovirreyna; Centro Poblado de Choclococha – Distrito de Santa Ana - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica”, en el marco del Convenio N° 136-2019-HCA/VMVU/PNVR, por el termino de 48 días calendario, con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.



Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




Ina. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento